



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5286

BUENOS AIRES, 21 AGO 2013

VISTO el Expediente n° 1-47-11155-13-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 3517 de fecha 7 de Junio de 2013 se habilitó a la firma denominada DROGUERIA PROGEN S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de Julio de 2013, fecha en la cual finaliza el contrato de locación respecto del inmueble donde funciona la firma.

Que el art. 4° inc f, de la Disposición ANMAT N° 5054/09 establece que en el caso que la empresa resulte locataria del local farmacéutico, si el plazo de la locación fuere menor al previsto en el Artículo 7° de dicha norma (dos años), la habilitación se extenderá sólo por el plazo de vigencia del contrato, pudiendo prorrogarse, hasta alcanzar el referido plazo de dos (2) años, mediante notificación a esta Administración Nacional de la prórroga de la locación, la que deberá ser debidamente documentada.

mm



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5286

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 37 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

5.-
ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 3517/13 a la firma denominada DROGUERIA PROGEN S.A. con domicilio en la calle Dr. A. Alsina 1777 - PB, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de de la farmacéutica Cintia GESUALDO (Matrícula Profesional Nº 15.832), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 7 de Junio de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

30



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5286

art. 7° de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4°. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-11155-13-2

DISPOSICIÓN N°

rp

5286

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.